JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 25 MAYO 2021

Referencia: 110014003081-2014-01136-00

En atención al derecho de petición elevado por el profesional del derecho RAUL MAURICIO VARGAS VILLEGAS, el Juzgado lo denegará por ser a todas luces improcedente.

En efecto, téngase en cuenta que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso"*(Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99*.

No obstante, se le pone en conocimiento que en auto del 15 de junio de 2018 (fl.148) se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito. Por otro lado, se le ordenará a la secretaria de esta judicatura que programe fecha y hora para que inspeccione de forma física el presente expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.-Denegar por improcedente el Derecho de petición.*Secretaria comuníquele esta decisión por el medio más expedito*.

2.-Reconocer personería al abogado RAUL MAURICIO VARGAS VILLEGAS, como apoderado principal y PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ como apoderado suplente en representación de NEXT DATA SAS, del extremo ejecutante.

3.-Secretaría, asígnele cita presencial al apoderado del extremo ejecutante para que examine el presente proceso. *Comuníquesele.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 033 del 26 MAYO 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria